



CONSEJO DE LA JUDICATURA

C I R C U L A R No. 25

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES,
ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente:-----

”...**QUINTO.**- Acto seguido se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura con las propuestas para autorizar días de asueto para los Juzgados de los Distritos Judiciales de Papantla y Cosamaloapan, con excepción de los Juzgados Municipales de los Distritos Judiciales antes mencionados, a lo que SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 210, 211, 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 199, 200, 201 y 202 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, cláusula 39 de la Condiciones Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, y:-----

C O N S I D E R A N D O :

-----I. Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado para expedir acuerdos generales, para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado.-----

-----II. Que los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, mediante los oficios número mil setecientos noventa y cinco, mil ochocientos sesenta y cinco, así como mil ochocientos

setenta y seis, fechados el uno, siete y ocho de junio en curso, respectivamente, solicitan sean concedidos días de asueto en presente mes, para los Juzgados de Papantla y Cosamaloapan, con motivo de las tradicionales fiestas de dichas ciudades.-----

----III. Que el Consejo de la Judicatura de conformidad con los artículos 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 201 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, podrá ordenar la suspensión de las labores en todas o algunas dependencias del Poder Judicial, sin que pueda exceder de tres días continuos.-----

En razón de lo anterior, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente: -----

ACUERDO:

----PRIMERO.- Al analizar las solicitudes del Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, se estima procedente en atención a que en el presente mes de junio, se llevan a cabo las festividades de las ciudades de Papantla y Cosamaloapan, siendo un derecho de los servidores públicos el disfrutar las fiestas y la incentivación turística, ponderando también la trascendencia de la función de administrar justicia, declarar como inhábil el día dieciséis de junio en curso, para los Juzgados de los Distritos Judiciales de Papantla y Cosamaloapan, con motivo de las fiestas de dichas ciudades.-----

Con excepción de los Juzgados Municipales de los Distritos Judiciales apuntados, en atención a las diversas actividades que desarrollan en su servicio a la ciudadanía y el



CONSEJO DE LA JUDICATURA

desahogo de diligencias del fuero común y federales que les encomiendan los juzgados y tribunales.-----

-----**SEGUNDO.**- Para el cumplimiento del acuerdo PRIMERO deberán tomarse las medidas siguientes:-----

-----**1.- En materia penal,** se practicarán las diligencias urgentes, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos. En relación con los **Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral**, se quedará un Juez encargado de la guardia con el personal que resulte indispensable para el cumplimiento de sus labores a fin de atender los asuntos de naturaleza urgente que se encuentren a su cargo, así como para cumplir las ejecutorias y proveídos emanados de las autoridades federales en materia de amparo.-----

-----**2.- En Materia Civil y Mercantil,** para el caso de haberse acordado celebrar audiencia en esa fecha, **no se suspenderán**, a efecto de no generar un perjuicio a los justiciables, por lo que deberán de llevarse a cabo, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos.-----

-----**TERCERO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitantes, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados

del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.-
CÚMPLASE.-...”-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
XALAPA-EQUEZ., VER., A 08 DE JUNIO DE 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. NANCY TOLEDO DOMÍNGUEZ.